

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 01555

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Señálese nombre, número de identificación y domicilio del representante legal de la demandada Craing Limitada.
2. Precísese el domicilio de la demandada Cecilia Varón Moreno.
3. Indíquese los linderos generales, especiales y verticales del bien dado en locación.
4. Aclárese el hecho tercero, discriminando cada uno de los cánones adeudados incluyendo su valor.
5. Exclúyase la pretensión quinta dado que no es propia de la clase de proceso promovido (art. 384 C.G.P.).

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez